



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 14613763536411513226

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
29401S/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA RECTORA
Documento:	AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ALBERGUE
Tramitador:	COVADONGA 2023
Emisor: 01007973	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
—Este documento ha sido firmado electrónicamente—
22 de noviembre de 2023

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
22 de noviembre de 2023

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL AÑO 2023 Y DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE CARÁCTER PLURIANUAL (2022-23) SUSCRITO EN 2022 Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO (EXPEDIENTE 29401S/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), de fecha 17 de junio de 2022, se autorizó la suscripción de un Convenio plurianual entre la FMSS y la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para el período 2022-2023, firmado con fecha 12 de julio de 2022, para financiar el Proyecto "Atención Integral a la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" consistente en en procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos...) y/o la mejora de la calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal o al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche), ofreciendo un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales y tendiendo en lo posible a la rehabilitación e incorporación socio-laboral de las personas y familias sin hogar, buscando siempre el mayor grado de normalización y bienestar posible, a través del cual se concedió una subvención para el año 2022 por importe de 855.400,00 € autorizándose el correspondiente gasto.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS de fecha 30 de noviembre de 2022, se concedió una subvención extraordinaria a la entidad para el desarrollo del citado proyecto en dicho ejercicio 2022 por importe de 48.168,55 € para financiar el incremento no previsto del gasto energético de electricidad y gas, en el edificio donde se ejecuta el mencionado proyecto ubicado en la calle Diario El Comercio 16-18, de Gijón, debido al aumento de las tarifas como consecuencia de la crisis energética (expediente 134963X/2022).

SEGUNDO.- FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022.

TERCERO.- FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha presentado el presupuesto del Proyecto correspondiente al año 2023 y demás documentación requerida por la FMSS para la tramitación de la subvención correspondiente al año 2023 a través de la suscripción de una Adenda al Convenio plurianual suscrito en el año 2022. Dicha Adenda fue formalizada con fecha 31 de marzo de 2023.

CUARTO.- Con fecha 12 de junio de 2023, y número de registro de entrada 2023010100, FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha presentado una solicitud de ampliación de la subvención para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia) por importe de 34.000,00 € (Treinta y cuatro mil euros) con el objeto de ampliar la intervención de la Unidad de Calle para la mediación y acompañamiento de Personas sin hogar.

QUINTO.-Figura en el expediente Informe de fecha 18 de julio de 2023 de la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, en el que se recoge la necesidad de ampliación de la financiación del Proyecto de "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia) en 34.000,00 €, para "mantener y ampliar la cobertura de servicio del proyecto de unidad de calle para la mediación y acompañamiento de personas sin hogar en el año 2023".

SEXTO.- Con fecha 20 de abril de 2023 ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la Modificación presupuestaria n.º 3 del presupuesto de la FMSS de 2023 (publicada en el BOPA su aprobación inicial con fecha 8 de mayo de 2023 y la aprobación definitiva con fecha 12 de junio de 2023), por la que se incrementa la consignación de la aplicación presupuestaria correspondiente a efectos de ampliar la subvención nominativa del Albergue Covadonga para el año 2023, en 27.000,00 €.

Posteriormente, con fecha 21 de agosto de 2023, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la Modificación presupuestaria n.º 5 del presupuesto de la FMSS de 2023 (publicada en el BOPA su aprobación inicial con fecha 25 de agosto de 2023 y la aprobación definitiva con fecha 25/09/2023), por la que se incrementa de nuevo la consignación de la aplicación presupuestaria correspondiente en 7.000,00 € más, con la finalidad de elevar la cuantía total de la ampliación de la subvención en 2023 para dicho proyecto, a 34.000,00 €.

SÉPTIMO.- Por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la ampliación de la subvención nominativa de la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para el año 2023, en 34.000,00 €, para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" a través de la suscripción de una segunda Adenda al convenio de colaboración plurianual suscrito con FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA con fecha 12 de julio de 2022.

Para cubrir el gasto derivado de la citada segunda Adenda al Convenio de colaboración en el presente ejercicio, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2023 (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de 28 de diciembre de 2022), habiendo finalizado la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria citados en el antecedente SEXTO.

OCTAVO.- La subvención derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos en la siguiente línea:

- Línea de subvención 2.1: Red de Inclusión Activa

dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (Bienestar Social).

NOVENO.- La subvención se abonará anticipadamente en un 80% de su importe, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, una vez firmada la correspondiente segunda Adenda, debiendo reconocerse previamente la correspondiente obligación y ordenarse el pago mediante Resolución de Presidencia, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto o actividad, habiendo sido autorizado por la Presidencia en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval. El 20% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de la subvención concedida.

DÉCIMO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023 (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 28 de diciembre de 2022), y en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2023 asciende a 123.698,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas



Expediente:	Asunto:
29401S/2022	PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA RECTORA AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA 2023
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

nomínativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nomínativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del Convenio así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €” están obligadas a “publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible”, toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el [Portal de transparencia del Ayuntamiento](#)

de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones.

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 10 votos a favor (3 de FORO, 3 de PSOE, 2 de PP, 1 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón), y 1 abstención de VOX, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de 34.000,00 € a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G33646035) para ampliar la financiación del Proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el ejercicio 2023, con la finalidad de mantener y aumentar la Unidad de calle, a través de la suscripción de la correspondiente Segunda Adenda para 2023 al convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 34.000,00 € (treinta y cuatro mil euros), para la financiación de la mencionada Segunda Adenda durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la firma de la citada Adenda con la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA.

CUARTO.- El presente Acuerdo, la Adenda al Convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquél y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256300037627

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
29401S/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO 2023 - FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION ALBERGUE COVADONGA
con NIF ESG33646035 en fecha:
27 de noviembre de 2023LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
27 de noviembre de 2023SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
27 de noviembre de 2023

SEGUNDA ADENDA

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Begoña González González (DNI 10.86), Presidenta de la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, con NIF G33646035 y domicilio a estos efectos en Calle Diario El Comercio 16-18, CP 33207, de Gijón.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros, procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos,...) y/o la mejora de calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal, bien al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche), ofreciendo un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales y tendiendo en lo posible a la rehabilitación e incorporación socio laboral de las personas sin hogar, buscando siempre el mayor bienestar posible de las personas usuarias, llevando a cabo el proyecto denominado "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)".

FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en 2022 y está sujeta en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto que lleva desarrollándose durante años en el municipio en colaboración con la Fundación, obteniéndose resultados satisfactorios y que con el fin de dotar de estabilidad al citado Proyecto, se suscribió con fecha 31 de marzo 2023 una Adenda al Convenio de Colaboración plurianual firmado con fecha 12 de Julio de 2022 para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en el año 2023 por importe de 855.400,00 €.

IV. Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Junta Rectora de la FMSS acordó la concesión de una ampliación de la subvención concedida en el ejercicio 2023 para financiar la integración de una Unidad de Calle para la mediación y acompañamiento de personas sin hogar dentro del proyecto "Atención integral de la población sin

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el citado ejercicio por importe de 34.000,00 €, a través de la suscripción de una segunda Adenda al Convenio de Colaboración.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente segunda Adenda que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente segunda Adenda al Convenio plurianual suscrito el 12 de julio de 2022, la concesión de una ampliación de la subvención concedida en 2023 por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para ampliar y mantener una Unidad de calle dentro del desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" , por importe de 34.000,00 € (treinta y cuatro mil euros).

Para cubrir el gasto derivado de esta segunda Adenda en el presente ejercicio existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2023.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA.- Duración

La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de Enero de 2023.

CUARTA.- Abono de la subvención

La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, a la firma de la Adenda, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención extraordinaria concedida a través del presente Convenio se realizará separadamente de la justificación de la subvención concedida para el mismo proyecto mediante la Adenda al Convenio de colaboración suscrita el 31 de marzo de 2023. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del 31 de Enero de 2024.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.
2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. De Gijón y FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA con fecha 12 de Julio de 2022 para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" y la Adenda al mismo suscrita con fecha 31 de marzo de 2023.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.